

CAUCES CON DPH CARTOGRÁFICO

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El servicio CAUCES CON D.P.H. CARTOGRÁFICO se incluye dentro de la categoría de **Cauces con estudios de dominio público hidráulico (DPH)**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

- **Inventario de tramos con estudios**
- **Cauces con DPH cartográfico**
- **Cauces con DPH deslindado**
- **Zona de flujo preferente**

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene las áreas delimitadas como **Dominio Público Hidráulico (DPH) CARTOGRÁFICO**, definidas en una serie de estudios elaborados por las autoridades competentes en materia de aguas, así como las **Zonas de Servidumbre y Policía** asociadas a cada área de DPH, y su correspondiente información alfanumérica.

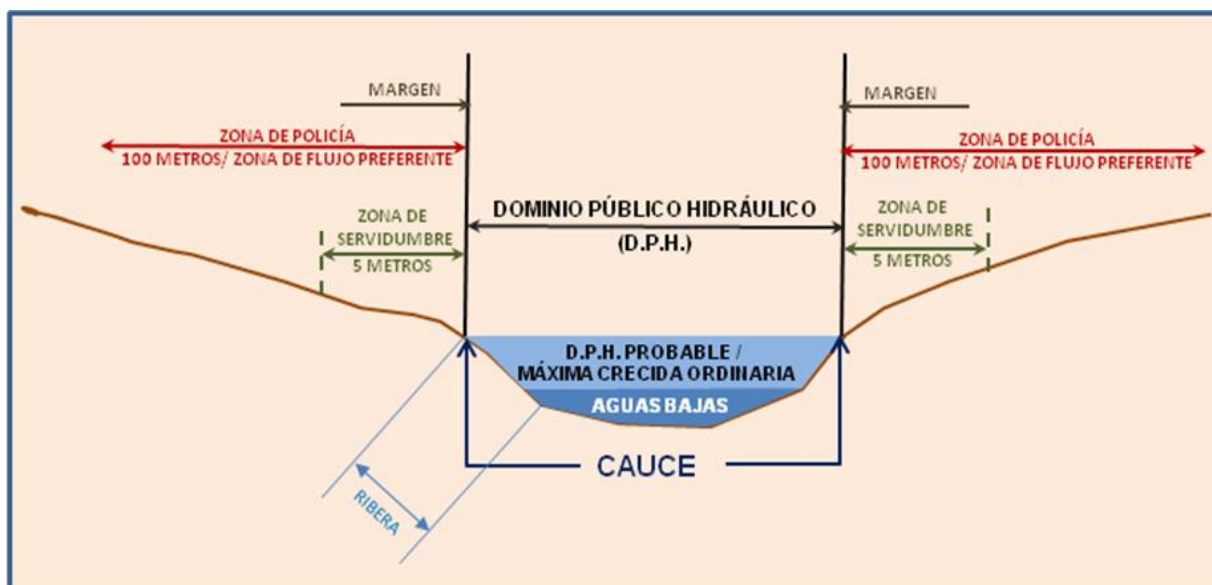
El **DPH cartográfico** es la superficie de terreno correspondiente al *álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua cubierta por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, determinada atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles¹*, que ha sido delimitada cartográficamente mediante el **Proyecto LINDE** en su **FASE II** o un estudio de características similares en el marco del desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

A partir de la superficie así delimitada se calcula el área correspondiente a la **Zona de Servidumbre** y a la **Zona de Policía** según las definiciones incluidas en el **RDPH²**.

¹ Artículo 4 del [Real Decreto 9/2008](#), de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril

² Artículo 6 del [Real Decreto 9/2008](#), de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril





MARCO LEGAL

En la legislación española se establece que *constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros, las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación; los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas y los lechos de los lagos y lagunas; y los de los embalses superficiales en cauces públicos*³.

La forma de obtención del DPH cartográfico o probable viene definida en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril, modificado por el [Real Decreto 9/2008](#) de 11 enero.

Dicho artículo incide en la necesidad de combinar métodos hidrológico-hidráulicos con geomorfológico-históricos, siendo necesario tener en cuenta las características ecológicas de los tramos estudiados.

La obtención de las Zonas de Policía y Servidumbre se define en el artículo 6, siendo asimismo de aplicación el artículo 9.2 en los casos en que la Zona de Policía se amplíe a la Zona de Flujo Preferente⁴.

La zonificación definida anteriormente implica ciertas limitaciones de uso que se resumen a continuación:

- El DPH es de titularidad pública y, por tanto, cualquier uso u aprovechamiento del mismo debe estar sujeto a autorización y/o concesión por parte de las Administraciones Públicas con competencias en materia de Aguas
- En Zona de Servidumbre (cuyo objetivo principal es asegurar las tareas de vigilancia, pesca y salvamento) se podrán plantar especies no arbóreas (para plantaciones arbóreas es necesaria autorización) y no se podrá realizar construcción alguna salvo la que pueda ser necesaria para el uso y conservación

³ Artículo 2 del [Real Decreto Legislativo de 1/2001](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 2 del [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

⁴ Artículo 9.2 del [Real Decreto 9/2008](#), de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril



del DPH, y deberán contar siempre con la autorización pertinente de las Administraciones Públicas con competencias en materia de Aguas (artículo 7)

- En Zona de Policía es la pertinente autorización para realizar las actuaciones siguientes (artículo 9):
 - a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno
 - b) Las extracciones de áridos
 - c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional
 - d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del Dominio Público Hidráulico

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Si se desea ampliar la información relativa al DPH CARTOGRÁFICO O PROBABLE, se pueden consultar los siguientes enlaces:

- [Delimitación cartográfica del Dominio Público Hidráulico](#)
- [Definiciones Técnicas y Jurídicas](#)
- [Normativa](#)
- [Estado actual del Proyecto Linde](#)

DESCARGA

En este enlace se puede descargar la capa SIG con los [Cauces con DPH cartográfico](#).

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servicio WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/DPHCartografico/wms.aspx>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos:**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=88e3e8c0-4533-4dc1-b701-75ad2bb8609e>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

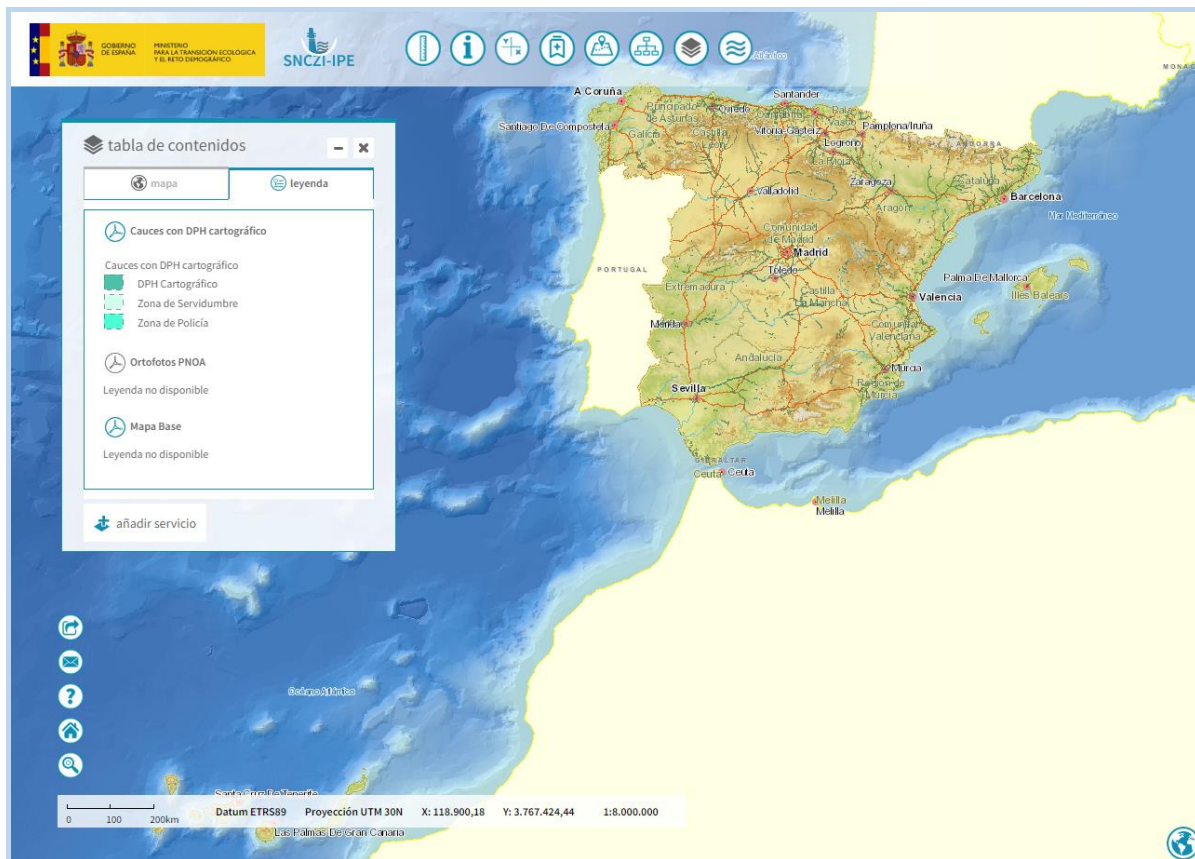


Imagen general del servicio en la península y Baleares



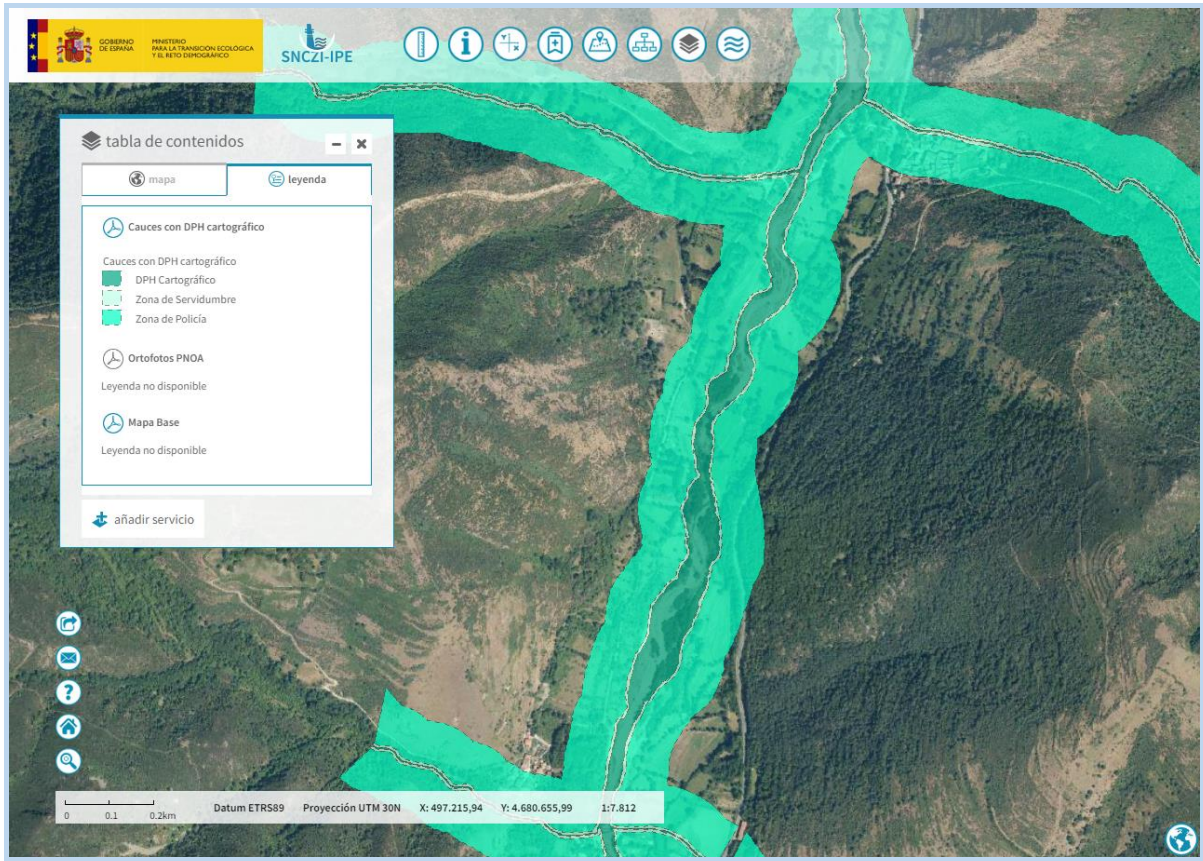


Imagen de detalle de la información del servicio



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Zona son:

IDENTIFICADOR	Identificador único asignado a la Zona de acuerdo a la codificación interna de este visor
ZONA	Nombre asignado a la Zona de acuerdo al Estudio del que procede. Cuando en su Estudio no se le ha dado una designación se ha tomado por nombre el del cauce que estudia
TIPO DE ZONA	Los tipos de zona que incluye este servicio son: - DPH Cartográfico - Zona de Policía - Zona de Servidumbre
CAUCE	Nombre del cauce de la Zona; este campo es el que se puede ver cuando el cursor permanece sobre una Zona durante unos segundos
LONGITUD (km)	Longitud del tramo de cauce estudiado, medido de acuerdo al eje del río según la cobertura hidrográfica de la cartografía nacional a escala 1:25.000
HIPÓTESIS	Hipótesis que se ha empleado para la determinación de la Zona. En este servicio las hipótesis incluidas son: - Máxima Crecida Ordinaria : el criterio empleado para la determinación del caudal generador del DPH es puramente hidráulicos - Máxima Crecida Ordinaria / Geomorfología : la línea trazada por criterios hidráulicos se modifica de acuerdo a las evidencias geomorfológicas observadas en trabajos de campo - DPH por criterios geomorfológicos : la delimitación del DPH se traza de acuerdo a las evidencias geomorfológicas observadas en trabajos de campo - Caudal de desbordamiento (Q1) : la delimitación del DPH se traza de acuerdo al caudal que desborda el cauce natural - Buffer⁵ 5 m desde DPH : línea trazada a 5 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Servidumbre - Buffer 100 m desde DPH : línea trazada a 100 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Policía - Buffer 100 m / Zona de Flujo Preferente : la Zona de Policía se traza mediante la combinación del buffer de 100 m y los resultados de los estudios geomorfológicos en campo
MÉTODO HIDROLÓGICO	Método hidrológico que se ha empleado para la determinación de los caudales que generan las Zonas

⁵ Polígono que resulta al tomar una determinada distancia desde un punto, línea u otro polígono



CAUDAL (m³/s)	<p>Caudal en m³/s obtenido en el estudio hidrológico y empleado en el estudio hidráulico para generar la Zona. En el caso de que aparezcan varios valores de caudal se corresponden con los caudales incluidos en el modelo hidráulico de los distintos tramos y afluentes citados en el campo cauce y ordenados según ese orden.</p> <p>Por ejemplo, en la zona "ES080_DPH_075" incluye el DPH estimado de cuatro cauces (30.22 BARRANCO DEL CODOVAL - 30.23 ANTERIOR A SEQUIA DE PEU FORQUET - 30.24 BARRANC DE ROMANELES - 30.27 RÍO PALANCIA) ya que el modelo hidráulico se ha generado conjuntamente para todos ellos, y los caudales respectivos son 34,1 m³/s; 9,1 m³/s; 37,2 m³/s; 305,0 m³/s.</p>
PRECISIÓN CARTOGRÁFICA	Precisión de la topografía utilizada en el modelo hidráulico para la delimitación de la Zona
MÉTODO HIDRÁULICO	Método hidráulico que se ha empleado para la determinación de los límites de la Zona
ESCALA DE REPRESENTACIÓN	Escala a la que se han representado las Zonas en el Estudio
ESTUDIO	Nombre del Estudio del que procede la Zona
TIPO DE ESTUDIO	<p>Tipo de Estudio del que procede la Zona Inundable. En este servicio, los estudios pueden ser del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dominio Público Hidráulico</i> - <i>Estudio de Desarrollo del SNCZI</i> - <i>Z.I. Administraciones Ordenación del Territorio</i> - <i>Z.I. Administraciones Públicas del Agua</i> - <i>Normas de Explotación de Presas</i>
DOCUMENTO	Nombre del Documento al que pertenece el Estudio. A partir de un mismo Documento se pueden redactar varios Estudios
CLAVE DE EXPEDIENTE	Clave oficial asignada al expediente del Documento
FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha de finalización del Documento
ORGANISMO	Organismo promotor del Documento
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	Demarcación Hidrográfica a la que pertenece el cauce estudiado

